

lar de esta Judicatura, avoco conocimiento de la presente causa. En lo principal, la demanda que antecede es clara, completa y reúne los requisitos de Ley. En consecuencia, desé a la misma el trámite en Juicio Verbal Sumario. Entreguese copia de la demanda que antecede y esta providencia al demandado FERNANDO

to en el Art. 86 del Código de Procedimiento Civil. Notifíquese.-) Dr. Germán González del Pozo.- (JUEZ). Lo que comunico a usted para los fines de Ley, previniéndole de la obligación que tiene de señalar domicilio judicial para los fines de Ley. Cíptico:

18 JUN 2003 REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

EXTRACTO 0014

**CONSTITUCION SIMULTANEA DE LA
COMPAÑIA TEAM TOOLS. EQUIPMENT
AND MAINTENANCE S.A.**

La compañía TEAM TOOLS. EQUIPMENT AND MAINTENANCE S.A. se constituyó por escritura pública otorgada ante el Notario Décimo Cuarto del Distrito Metropolitano de Quito el 27 de mayo del 2003, fue aprobada por la Superintendencia de Compañías mediante Resolución N° 03.Q.I.J.2081 de 10 JUN. 2003.

- 1.- DOMICILIO: Distrito Metropolitano de Quito, provincia de Pichincha
- 2.- CAPITAL: Suscrito US\$ 800.00 dividido en 800 acciones de US\$ 1.00 cada una.
- 3.- OBJETO.- El objeto de la compañía es: vender, rentar equipos y repuestos utilizados en la industria petrolera. Suministrar en forma directa o indirecta servicios de personal calificado para montaje, operación y mantenimiento de equipos e instalaciones utilizados en la industria petrolera.....

Quito, 10 JUN. 2003.

Dra. Esperanza Fuentes de Galindo
SUBDIRECTORA DEL DEPARTAMENTO
JURIDICO DE COMPAÑIAS

A.C.(2028918)

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

EXTRACTO

**CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA
GPF CORPORACION CIA. LTDA.**

La compañía GPF CORPORACION CIA. LTDA. se constituyó por escritura pública otorgada ante el Notario Trigésimo Primero del Distrito Metropolitano de Quito el 27 de mayo del 2003, fue aprobada por la Superintendencia de Compañías mediante Resolución N° 03.Q.I.J.2089 de 10 JUN. 2003.

- 1.- DOMICILIO: Distrito Metropolitano de Quito, provincia de Pichincha
- 2.- CAPITAL: Suscrito US\$ 400.00 dividido en 400 participaciones de US\$ 1 cada una.
- 3.- OBJETO.- El objeto de la compañía es: "La compra, venta, importación y exportación de toda clase de artefactos, productos, programas de software, instrumentos principales, accesorios y complementarios de informática y telecomunicaciones,..."

Quito, 10 JUN. 2003.

Dr. Daniel Alvarez Celi
ESPECIALISTA JURIDICO

A.C.(2028941)

REPUBLICA DEL ECUADOR
JUZGADO QUINTO DE
LO CIVIL DE LOJA

Citación Judicial
Cito con el contenido del libelo inicial de demanda, auto de aceptación a trámite, más constancias procesales que anteceden, que en extracto, dice:

ACTOR: Franklin Gustavo Matute Encalada
DEMANDADA: Reinalda Margarita Corral Narváez
OBJETO DE LA DEMANDA: Divorcio

TRAMITE: Verbal Sumario

CUANTIA: Indeterminada

JUZGADO: Quinto de lo Civil de Loja

JUICIO N° 318-03

JUEZ: Dr. Ángel Romero Ochoa

AUTO: Loja, seis de junio del año dos mil tres, las once horas veinte minutos.- Avoco conocimiento en el presente juicio en mi calidad de Juez Vigésimo Primero de lo Civil, encargado del Juzgado Quinto de lo Civil de Loja, mediante Of. N° 1031-CNJ-DL, del 13 de agosto del 2002.- En lo principal la demanda presentada por FRANKLIN GUSTAVO MATUTE ENCALADA contra la señora REINALDA MARGARITA CORRAL NARVÁEZ, se califica de clara, completa y precisa sobre divorcio, por reunir los requisitos de forma, se la acepta al trámite verbal sumario. En consecuencia, con la acción propuesta se corre traslado al demandado, a fin de que señale el domicilio para las notificaciones posteriores, con prevenciones legales.- Téngase en cuenta la cuantía y casillero señalados por la parte actora. Además cuéntenese con los señores PRESIDENTE DEL TRIBUNAL DE MENORES DE LOJA Y AGENTE FISCAL DISTRITAL DE LOJA.- A la menor María Elena Matute Corral, proveásele de Curador ad-litem, para lo cual se oirá a dos parientes cercanos de la menor, a fin de que indiquen la persona que la represente.- Y a la menor adulta Paola Margarita Matute Corral, oígame personalmente para que designe la persona que la represente en este juicio.- Por cuanto la actora declara bajo juramento desconocer el domicilio o residencia del demandado, se dispone citarla por la prensa de este Cantón Loja, de conformidad con lo dispuesto en los Art. 86 del Código de Procedimiento Civil y 119 del Código Civil.- Hágase saber.- f) Dr. Ángel Romero Ochoa, Juez 21° de lo Civil, Encargado del Quinto de lo Civil de Loja.

Dr. Eduardo González,
SECRETARIO DEL JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL
(E)

93891